

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 133/2021

La Paz, 31 de agosto de 2021

REF.: INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2021/0006 DE
25/08/2021, SOBRE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA
ÚNICO DE MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA)
EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA
AEROPUERTO VIRU VIRU (CÓDIGO 711).

Para conocimiento y difusión, se remite el Instructivo AN-PREDC-INST-2021/0006 de 25/08/2021, sobre implementación del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru (Código 711).

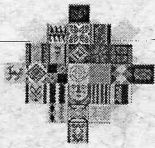

Abigail Verónica Zegarra Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO
ADUANA NACIONAL



~~EG.L
Angela E.
Burgos
A.N.~~

~~G.N.J.
Adriana R.
Huarina M.
A.N.~~

GNJ: AVZF/AEBE/ARHM
CC. ARCHIVO



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Aduana Nacional

INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/0006

- De :** Abg. Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL
- A :** Gerencias Regionales La Paz, Cochabamba y Santa Cruz
Administraciones Aduaneras de Aeropuerto El Alto
Cochabamba y Viru Viru
Despachantes de Aduana.
Empresas de Transporte Internacional Aéreo
Empresas de Consolidación y Desconsolidación de Carga
Internacional.
Empresas de servicio expreso (courier)
Concesionarios de Depósitos Aduaneros
- Ref. :** **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ÚNICO DE
MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA) EN LA
ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE AEROPUERTO
VIRU VIRU (CÓDIGO 711)**
- Fecha :** La Paz, 25 AGO. 2021

De mi consideración:

En atención a lo establecido en el punto resolutivo Tercero de las Resoluciones de Directorio N° RD 01-012-21, N° RD 01-013-21 y 01-015-21 de 31/05/2021 (Circulares N° 080/2021, N° 081/2021 y N° 082/2021, respectivamente) y N° RD-01-016-21 de 21/07/2021 (Circular N° 109/2021), relacionadas a la implementación de Reglamentos y Procedimientos con base SUMA en la Administración de Aduana de Aeropuerto Viru Viru (Código 711), a partir del 25/08/2021 se instruye el cumplimiento de lo siguiente:

1. Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero

- 1.1 Los documentos de embarque y manifiestos de carga con destino a la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru (Código 711), independientemente del aeropuerto de ingreso a territorio nacional, deberán ser registrados en el sistema SUMA, conforme a lo señalado en el Título II GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE (Capítulos I ASPECTOS GENERALES y IV MODALIDAD DE TRANSPORTE AÉREO) y en el Título III CARGA CONSOLIDADA (Capítulos I ASPECTOS GENERALES y III CARGA CONSOLIDADA TRANSPORTADA POR VÍA AÉREA) del Reglamento para la Gestión de Documentos de Embarque,

[Handwritten signature]

G.N.A.
Dante A.
Arratia
A.N.

D.N.P.
Suzana
De C.

D.N.P.
Miro A.
Figueroa M.
A.N.

U.P.N.S.G.A.
R. F. F. F.
C. F. F. F.
A.N.

U.P.N.S.G.A.
Davila S.
Mamani A.
A.N.B.

[Handwritten signature]



INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/0006

Manifiestos de Carga y Tránsito Aduanero T-G-GNN/UEP-R1 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-013-21 de 31/05/2021.

1.2 El ingreso de la carga a depósito aduanero y/o el transbordo indirecto de mercancías no se aplicarán en los siguientes casos:

- Restos humanos o material monetario, cuyo aeropuerto de ingreso sea diferente al aeropuerto de destino.
- Carga destinada a la atención de emergencias médicas, sanitarias, desastres naturales u otras que por su naturaleza así lo justifiquen.
- Carga en tránsito a otros aeropuertos internacionales, siempre que la continuación de viaje se realice en cuarenta y ocho (48) horas para carga arribada en cargueros y veinticuatro (24) horas para carga arribada en vuelos comerciales.

Para estos casos, el transportador aéreo deberá excluir (quitar) la guía aérea no sujeta a transbordo indirecto del manifiesto aéreo de carga (MAC) al momento de confirmar el mismo. Las citadas guías aéreas deberán ser incluidas en el MAC que se presentará en el aeropuerto de destino.

1.3 Los manifiestos de carga con destino a la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru (Código 711), deberán procesarse en el sistema SIDUNEA++ en los siguientes casos:

- Manifiestos informáticos que hayan sido registrados en dicho sistema hasta fecha 24/08/2021.
- Carga amparada en una sola guía aérea o guía courier que hubiese arribado de forma parcial cuyo saldo llegue de forma posterior al 24/08/2021, hasta concluir la recepción de todo el embarque.
- Carga consignada a la Agencia Boliviana de Correos para la aplicación del destino aduanero especial de tráfico postal y envíos de correspondencia, para lo cual deberá consignarse el nombre completo de dicha entidad al registrar el manifiesto.
- Carga en tránsito destinada a otras Administraciones de Aduana en las que no se encuentre implementado el sistema SUMA.
- Declaraciones Únicas de Importación tramitadas bajo las modalidades de despacho anticipado (IMA4) o de despacho inmediato (IMI4) validadas en SIDUNEA++ hasta fecha 24/08/2021.





INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/0006

- f) Despachos de reimportación de exportaciones temporales efectuadas en SIDUNEA++.

Para los casos señalados previamente en los incisos b), d), e) y f), el transportador aéreo deberá elaborar el manifiesto de carga en el sistema SIDUNEA++, guardar localmente el mismo y enviar el archivo (extensión .car) al correo soportesidunea@aduana.gob.bo solicitando que el mismo se habilite para su registro.

Asimismo, el transportador aéreo deberá solicitar mediante carta a la Administración de Aduana de Aeropuerto, el descargue manual de los Partes de Recepción en el SUMA que se hubiesen emitido para las citadas mercancías.

2. Régimen de Depósito de Aduana

- 1.1 A partir de fecha 25/08/2021, en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru (Código 711) el Parte de Recepción de mercancías correspondiente a manifiestos de carga registrados y procesados en el sistema SUMA deberá emitirse en el mismo sistema, conforme el Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana D-G-GNN/UEP-R1 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-012-21 de 31/05/2021.
- 1.2 Para manifiestos de carga registrados en el sistema SIDUNEA++ hasta el 24/08/2021 y tránsitos aduaneros procesados en el Sistema de Control de Tránsitos, la emisión del Parte de Recepción, deberá efectuarse en aplicación del Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana GNN-D01 Versión 02 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-017-20 de 18/08/2020.
- 1.3 Para carga que corresponda a material monetario y restos humanos, el concesionario de depósito aduanero no deberá emitir el Parte de Recepción, en la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru (Código 711), toda vez que no se requiere que dicha carga ingrese al depósito aduanero.
- 1.4 Para el caso de material aeronáutico urgente (COMAT AOG), cuando el responsable o interesado no se haya apersonado para el retiro de la mercancía, el concesionario de depósito aduanero podrá emitir el respectivo parte de recepción al cumplimiento del plazo para la emisión del PRM establecido en el reglamento del régimen de depósito.

3. Régimen de Importación para el Consumo

Para la presentación de la Declaración de Mercancías de Importación (DIM) en SUMA o Declaración Única de Importación (DUI) en SIDUNEA++ con destino a la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru deberá considerarse lo siguiente:



INSTRUCTIVO
AN-PREDC-INST-2021/ 0006

- 1.5 El despacho de importación para el consumo de mercancías bajo la modalidad de despacho inmediato o anticipado; o aquellas que iniciaron su procesamiento en el SUMA con el manifiesto de carga y Parte de Recepción, deberán aplicar el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo M-G-GNN/UEP-R1 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021.
- 1.6 Las Declaraciones Únicas de Importación (DUI's) que se iniciaron en el sistema SIDUNEA++, deberán continuar su procesamiento conforme a lo establecido en el Texto Ordenado del Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión 07 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-017-20 de 18/08/2020 cuando:
- Las DUI Hayan sido validadas en el sistema SIDUNEA++ hasta fecha 24/08/2021,
 - El registro del manifiesto de carga asociado haya sido efectuado hasta fecha 24/08/2021 en el sistema SIDUNEA++,
 - Se cuente con Parte de Recepción emitido en el sistema SIDUNEA++.

4. Mercancías destinadas a la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru (Código 711) sujetas al Régimen de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado o Admisión Temporal para perfeccionamiento Activo RITEX

1.7 A partir del 25/08/2021, las declaraciones sujetas a los regímenes de Admisión Temporal para Reexportación en el Mismo Estado o Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo RITEX relacionadas a manifiestos de carga o partes de recepción registrados en SUMA, deberán ser presentadas en el sistema SUMA, conforme al Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo M-G-GNN/UEP-R1 aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-015-21 de 31/05/2021, debiendo aplicarse los procedimientos vigentes de dichos regímenes.

1.8 Las mercancías que cuenten con un manifiesto de carga registrado en el SIDUNEA++ hasta fecha 24/08/2021 o con un Parte de Recepción emitido en dicho sistema deberán proseguir con la elaboración de la Declaración Única de Importación (DUI) en el SIDUNEA++.

5. Destino aduanero especial de servicio expreso (courier)

Los envíos urgentes con destino a la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru (Código 711), independientemente del aeropuerto de ingreso a territorio nacional, a partir del 25/08/2021 deberán ser procesados en el sistema SUMA, conforme lo señalado en el Reglamento para el Destino Aduanero Especial del Servicio Expreso





INSTRUCTIVO AN-PREDC-INST-2021/0006

(Courier) E-G-GNN/UEP-R1 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-016-21 de 21/07/2021.

En caso que se encuentren observaciones relacionadas a la descripción de la mercancía, como resultado de la realización de compulsas a guías courier, la empresa de servicio expreso deberá registrar en el acta de compulsas únicamente el o los ítem(s) de la factura que corresponde(n) a lo observado.

Los envíos urgentes que cuenten con un Manifiesto Expreso Courier registrado en el sistema SIDUNEA++ hasta el 24/08/2021 deberán proseguir su despacho en dicho sistema hasta su conclusión.

6. Despacho de Importación de Menor Cuantía




La carga con destino a la Administración de Aduana Aeropuerto Viru Viru (Código 711) que cumpla con las condiciones establecidas para el despacho de importación de menor cuantía, independientemente del aeropuerto de ingreso a territorio nacional, a partir del 25/08/2021 deberá ser procesada en el sistema SUMA, conforme lo señalado en el Procedimiento para el Despacho de Importación de Menor Cuantía UEP – M3 Versión 1 aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-20 de 10/11/2020.

La carga que cuente con un manifiesto aéreo de carga registrado en el sistema SIDUNEA++ hasta el 24/08/2021 y que cumpla con las condiciones establecidas para el despacho de importación de menor cuantía, deberá proseguir su despacho en dicho sistema hasta su conclusión.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana de Aeropuerto son responsables de la difusión, supervisión y aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

PE: KLSM
GG: CCF
GNN: DAT/SAC/MAFM
UEPNSGA: RFCB/DSMA
H.R. UEPGC2021-91

- 
G.N.N.
Daniela Arrada
A.N.
- 
D.N.C.
S. Ayala
A.N.B.
- 
D.R.P.P.
Mirkó A. Figueroa
A.N.
- 
UEPNSGA
R. Gonzalez
A.N.
- 
UEPNSGA
D. Manríquez
A.N.B.

Karina L. Mañá Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

